



**SUPERINTENDENCIA**  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

## **Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00005931**

**DR. NELSON AYALA AYALA**  
**SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN**

### **CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00008770 de 26 de septiembre de 2018, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 27 de noviembre de 2018, se declaró la disolución y ordenó la liquidación de la compañía **NEGOCIOS MAVEALDA S.A.**;

**QUE** las disposiciones de la Ley de Compañías constantes en la presente resolución están supeditadas a la Disposición Transitoria Sexta incluida en la Ley de Compañías por la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 353 de 23 de octubre de 2018, que dispone: "Sexta.- Los procesos de disolución, liquidación y cancelación de compañías que se encuentren pendientes a la fecha de la entrada en vigencia de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, seguirán sujetándose a las normas vigentes a la fecha de inicio del trámite hasta su cancelación. Sin embargo, en caso de reactivación posterior a la vigencia de dicha Ley, se aplicará lo que dispongan las normas vigentes.";

**QUE** el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

**QUE** el artículo 404 de la Ley de Compañías establece que, concluido el proceso de liquidación, a pedido del liquidador, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros dictará una resolución ordenando la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil;

**QUE** **LARREA YEPEZ FRANCISCO JAVIER**, en su calidad de liquidador/a de la compañía **NEGOCIOS MAVEALDA S.A. "EN LIQUIDACION"**, ha solicitado la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil para lo que se ha cumplido con lo ordenado en las Resoluciones citadas en el primer Considerando, así como lo dispuesto en el artículo 402 de la Ley de Compañías;

**QUE** luego de la revisión realizada a los antes referidos documentos, se han emitido los informes favorables de Control No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-19-0456 de 13 de mayo de 2019 y el informe jurídico contenido en el Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-0888-M de 25 de julio de 2019 para la aprobación de la cancelación de la compañía, por haberse cumplido con los requisitos de ley;

**QUE** concluido el proceso de liquidación con la cancelación de la inscripción de la compañía en su respectivo registro, en caso de que surjan nuevas acreencias, subsiste la disposición establecida en el artículo 400 de la Ley de Compañías, la misma que permite a los nuevos acreedores que aparecieren reclamar por vía judicial, a los socios o accionistas adjudicatarios, hasta dentro de los cinco años contados desde la última publicación del aviso a los acreedores. Adicionalmente, en casos de fraude, abuso o vías de hecho cometidos a nombre de compañías y otras personas naturales o jurídicas, subsiste la solidaridad así como la acción de inoponibilidad de la persona jurídica establecidas en el artículo 17 de la Ley de Compañías; y,

**EN** ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y No. SCVS-IRQ-DRAF-2018-0222 de 12 de noviembre de 2018;

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR** la cancelación de la inscripción de la compañía **NEGOCIOS MAVEALDA S.A. "EN LIQUIDACION"**; por ser procedente en virtud de lo previsto en el artículo 402 de la Ley de Compañías.



**SUPERINTENDENCIA**  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que a través de la Secretaría General de la Intendencia Regional de Quito, de forma simultánea: a) Se publique el texto íntegro de la presente resolución, por una sola vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; y, b) Se notifique esta resolución al representante legal de la mencionada compañía, en la dirección electrónica registrada en la Institución.

De conformidad con la Disposición General Segunda del Reglamento sobre Inactividad, Disolución, Liquidación, Reactivación y Cancelación de Compañías Nacionales y Cancelación del Permiso de Operación de Sucursales de Compañías Extranjeras, con la publicación en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación de esta Resolución a la compañía **NEGOCIOS MAVEALDA S.A. "EN LIQUIDACION"**; así como a sus administradores y al público en general.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que de manera independiente y no sucesiva: 1) El funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil en el que se encuentra domiciliada la compañía **NEGOCIOS MAVEALDA S.A. "EN LIQUIDACION"** : a) Cancele la inscripción de la compañía en el Registro a su cargo y efectúe las anotaciones marginales que correspondan; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador/a otorgado a favor de **LARREA YEPEZ FRANCISCO JAVIER**; c) Cancele el nombramiento del Liquidador Suplente si aplicare el caso; y, d) Ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del Artículo 51 de la Ley de Registro; y, 2) El Notario a cuyo cargo se encuentre el protocolo en que se constituyó la compañía tome nota de esta cancelación al margen de la matriz de la respectiva escritura pública.

Cumplido sentarán razón y copia de lo actuado remitirán a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que ejecutadas las formalidades citadas en los artículos anteriores, la Subdirección de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a dar de baja de sus registros a la compañía materia de esta Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que se remita el contenido de esta Resolución a la Dirección Zonal de Pichincha del Servicio de Rentas Internas, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y a la Contraloría General del Estado, para su conocimiento y de ser el caso, para que se adopten las acciones necesarias dentro del ámbito de competencia de sus instituciones.

**NOTIFÍQUESE.- DADA** y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 25 de julio de 2019.

**DR. NELSON AYALA AYALA**  
**SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN**

TRÁMITE NÚMERO: 64300



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN

|                       |                             |
|-----------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 177611                      |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 19/09/2019                  |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN | 5307                        |
| REGISTRO:             | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

|           |
|-----------|
| NO APLICA |
|-----------|

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

|                                 |                                        |
|---------------------------------|----------------------------------------|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN             |
| DATOS NOTARÍA:                  | NO APLICA /NO APLICA /NO APLICA        |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:          | NEGOCIOS MAVEALDA S.A., EN LIQUIDACIÓN |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:       | QUITO                                  |

4. DATOS ADICIONALES:

RESOLUCION N° SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00005931 DEL SR. SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN DE 25/07/2019.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 2103 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 30 DE JUNIO DE 2010, TOMO 141; Y, N° 20355 DEL LIBRO DE NOMBRAMIENTOS DE 27 DE DICIEMBRE DE 2018.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 19 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2019

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 19-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103



**NOTARÍA  
DÉCIMA PRIMERA  
CANTON QUITO**

**Dra. Ana Julia Solís Chávez  
NOTARIA**

**NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO.**

RAZÓN DE MARGINACIÓN.- Tomé nota de la resolución número, SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00005931, dictada por el señor DOCTOR NELSON AYALA AYALA, SUBDIRECTOR DE DISOLUCION, de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, de fecha veinticinco de julio del dos mil diecinueve, en la que resuelve en su **ARTICULO PRIMERO.- ORDENAR** la cancelación de la inscripción de la compañía NEGOCIOS MAVEALDA S.A., "EN LIQUIDACION"; por ser procedente en virtud de lo previsto en el artículo cuatrocientos dos de la Ley de Compañías. Dando cumplimiento a dicha resolución, tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA NEGOCIOS MAVEALDA S.A. celebrada el veinte de mayo del dos mil diez, ante el Doctor LUIS VARGAS HINOSTROZA, Notario Décimo Primero del Cantón, cuyo protocolo esta actualmente a mi cargo.- Quito, a cinco de septiembre del año dos mil diecinueve.

**DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ  
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO.**

